



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 086/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 086/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, párrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, literal 26 del Estatuto Autonómico Departamental, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Departamental Autónomo de Tarija, aquella de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su Presupuesto.

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 110, Parágrafo II, numeral 1 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2019 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece que las entidades territoriales autónomas podrán realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Parágrafo II del Artículo 112 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2019 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), señala que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, el literal a., Parágrafo I del Artículo 30 del Decreto Supremo N° 3766 de fecha 2 de enero de 2019 (Reglamento de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, de Presupuesto General del Estado 2019), establece que la programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: Proyectos de continuidad (preinversión e inversión).

Que, el Artículo 60, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 67 expresa que el Gobierno Autónomo Departamental, ejerce la facultad legislativa y reglamentaria en la administración económica y financiera del departamento, por medio de su Presupuesto Anual y Política del Gastos o inversiones.

Que, habiéndose sancionado y promulgado la Ley Departamental N° 206 "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija", se ha reglamentado la misma mediante el Decreto Departamental N° 006/2019 de fecha 6 de febrero de 2019.

Que, los informes emitidos por la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y por la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, señalan que los recursos públicos departamentales que fueron, y que sean debitados por los Gobiernos Autónomos Municipales de Tarija en aplicación de la Ley Departamental N° 206, deberán ser destinados única y exclusivamente para la cancelación de planillas pendientes de pago de la contraparte comprometida por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en convenios para la ejecución de proyectos concurrentes con los Gobiernos Autónomos Municipales; recomendando la emisión de un Decreto Reglamentario complementario del Decreto Departamental N° 006/2019, de 06 de febrero de 2019, que exprese lo señalado.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo de la Gobernación del Departamento el ejercicio de la facultad "ejecutiva y reglamentaria", teniendo como atribución la de reglamentar las leyes, según lo estipulado en el Artículo 62 literal p) del Estatuto Autónomo Departamental de Tarija.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y al amparo de la facultad reglamentaria que se tiene como Órgano Ejecutivo Departamental, se determina la procedencia de complementar la reglamentación a la Ley Departamental N° 206 "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 086/2019 Municipales del Departamento de Tarija”, realizando las inclusiones correspondientes al Decreto Departamental N° 006/2019, de 06 de febrero de 2019.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410 párrafo II numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autónomo Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Autónomo de Tarija, en el uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija y demás disposiciones legales en vigencia.

DECRETA:

DECRETO DEPARTAMENTAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 006/2019

“REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 206 DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA INVERSIONES CONCURRENTES A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”

Artículo 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto incluir el Artículo 9 y la Disposición Transitoria Primera y Disposición Transitoria Segunda, al Decreto Departamental N° 006/2019 de fecha 6 de febrero de 2019 “Reglamento a la Ley Departamental N° 206 de Transferencia de Recursos Económicos para inversiones concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”.

Artículo 2. (INCLUSIONES).-

- I. Se incluye el Artículo 9 al Decreto Departamental N° 006/2019 del 6 de febrero de 2019, “Reglamento a la Ley Departamental N° 206 de Transferencia de Recursos Económicos para inversiones concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”, con el siguiente texto:

Artículo 9. (Recursos Debitados por los Gobiernos Autónomos Municipales).-

- I. Los recursos públicos departamentales debitados por los Gobiernos Autónomos Municipales de Tarija en aplicación de la Ley Departamental N° 206; deberán ser destinados única y exclusivamente para la cancelación de planillas pendientes de pago de la contraparte comprometida por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en Convenios para la ejecución de proyectos concurrentes con los Gobiernos Autónomos Municipales.
- II. En caso de que los Gobiernos Autónomos Municipales, dispongan de los recursos departamentales debitados para otros fines que no sea el pago de planillas pendientes de pago de la contraparte comprometida por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en Convenios de proyectos en ejecución conforme lo establecido en el párrafo anterior, se encomienda a la Dirección Departamental de Transparencia la valoración e inicio de las acciones legales por la vía jurídica correspondiente.

- II. Se incluye la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA** y la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA** al Decreto Departamental N° 006/2019 del 6 de febrero de 2019, “Reglamento a la Ley Departamental N° 206 de Transferencia de Recursos Económicos para inversiones concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”, con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Considerando que el alcance de la Ley Departamental N° 206 y sus Decretos Reglamentarios comprende a los Gobiernos Autónomos Municipales de San Lorenzo, El Puente, Uriondo, Yunchará, Padcaya, Bermejo, O’Connor y Cercado del Departamento de Tarija en aplicación de la transparencia institucional, los municipios señalados, deberán presentar informes documentados sobre el destino de los recursos públicos departamentales debitados por los Gobiernos Autónomos Municipales de Tarija, en aplicación de la Ley



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 086/2019 Departamental N° 206, correspondiendo ser presentados dentro del plazo de 10 días hábiles de ser requerido por parte de la Gobernación del Departamento Autónomo de Tarija o por medio de su Secretaría Departamental de Planificación e Inversión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- La Secretaría Departamental de Planificación e Inversión de la Gobernación del Departamento Autónomo de Tarija, es la instancia encargada de realizar el seguimiento y cumplimiento del Decreto Departamentales N° 006/2019 del 6 de febrero de 2019, y el presente Decreto Departamental Complementario, debiendo solicitar a los Gobiernos Autónomos Municipales comprendidos en la Ley Departamental N° 206 y sus Decretos Reglamentarios, informes técnicos, legales, administrativos u otros relacionados con el Artículo 2 del presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abg. Iván R. Macay Parado
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dra. María Cecilia Valdez Algarte
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Sebastian Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Ing. Raúl H. Guzmán Delgadillo
SECRETARIO DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS a.i.
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA